

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA Y OTRA
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTRO
LLAMANTE	VIRREY SOLIS IPS S.A.
LLAMADO	LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	2017-00716
ASUNTO	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La llamada en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., llamó a su vez, en la misma calidad, a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., demanda que fue admitida mediante providencia del 5 de diciembre de 2019, en la cual se dispuso la notificación personal de la convocada; providencia esta que fue notificada por estados a la promotora del llamamiento, el día 9 de diciembre de 2019, como se avista a folio 14 de este cuaderno.

En cuanto al trámite del llamamiento en garantía, dispone el Art. 66 del CGP, que la notificación debe lograrse dentro de los seis meses siguientes a la admisión del mismo, so pena de tenerse por ineficaz.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se registra actuación alguna de la llamante VIRREY SOLIS IPS S.A., tendiente a la notificación de la convocada LIBERTY SEGUROS S.A.; habrá de declararse INEFICAZ el presente llamamiento en garantía, como quiera que no se logró la vinculación de la garante demandada en el término de ley.

Siendo así las cosas, y en vista de que se encuentra trabada la litis, ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase con el traslado de las excepciones de mérito formuladas tanto por las demandadas, como por las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272af3b4dd7b04ae132f2378ea96b5b5f1d713df4bd253c16794a836ac425934**
Documento generado en 11/05/2021 09:15:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**